

Cuarto.- No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

En Mérida, a 27 de julio de 2005.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 315, de 14 de abril de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo nº 13 de 2003, promovido por don Rafael Bañas Llanos, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 10 de octubre de 2002 por la que se impone al recurrente una sanción de 22.838,47 euros por infracción en materia de ordenación farmacéutica” ha recaído sentencia con fecha 14 de abril que ha devenido firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 315, dictada el 14 de abril de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Rafael Bañas Llanos, contra la Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo, de fecha 10 de octubre de 2002 (expediente S/21-2002), anulamos la misma

por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

En Mérida, a 27 de julio de 2005.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 49 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, consistente en la reclasificación de terrenos en carretera EX-104 a Cabeza del Buey, de suelo no urbanizable en zona libre a suelo urbanizable, sector denominado “Polígono Industrial Montepozuelo-I”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de abril de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1,5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación